



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 874-2019-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 874-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 874-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2019. Las 09h11.-

**VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0974-O de 04 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral de Guayas, asignándole la casilla contencioso electoral N° 17, para las causas Nro. 874-2019-TCE; 875-2019-TCE; 884-2019-TCE; 885-2019-TCE; b) El 06 de diciembre de 2019, a las 15h51, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas, y en calidad de anexos once (11) fojas, suscrito por el doctor Alberto Lucero Avilés, patrocinador del ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y presentado en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia el 09 de diciembre de 2019, a las 09h33, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

**ANTECEDENTES**

1.1. El 20 de noviembre de 2019, a las 18h42, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con su patrocinador doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual interpone una denuncia en contra: **"(...) GUSTAVO RAMON VELIZ SANTANA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA CREO - MST- LISTAS 21-62; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - PARROQUIA SAN JACINTO - CANTÓN COLIMES - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019"**, por la falta de presentación de cuentas de campaña. (fs. 24 a 33)

1.2. A la causa Secretaría General le asignó el número 874-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y el Acta de Sorteo No. 036-22-11-2019-SG, de 22 de noviembre de 2019 a las 16h20, suscrito por las señoras Secretarías Relatoras de los despachos de la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 34 a 36)

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 26 de noviembre de 2019, a las 09h19, en treinta y seis (36) fojas. (f. 37)

1.4. Auto de 04 de diciembre de 2019, a las 15h31(f. 38 y vta.), mediante el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza instancia, por el cual dispuso en su parte pertinente:

(...) **PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 874-2019-TCE

Provincial Electoral del Guayas debe **AMPLIAR** y **ACLARAR** su denuncia al tenor de lo previsto en los numerales 3 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Así también en el mismo plazo dispuesto, indique de manera precisa la dirección donde se citará al denunciado.

Se le recuerda al denunciante, que en periodo contencioso electoral todos los días y horas son hábiles; así como también que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo señalado, se aplicará el inciso final de la norma reglamentaria citada.(...)

1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0974-O de 04 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral de Guayas, asignándole la casilla contencioso electoral N° 17 para las causas Nro. 874-2019-TCE; 875-2019-TCE; 884-2019-TCE; 885-2019-TCE. (f. 39)

1.6. El 06 de diciembre de 2019, a las 15h51, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas, y en calidad de anexos once (11) fojas, suscrito por el doctor Alberto Lucero Avilés, patrocinador del ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y presentado en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia el 09 de diciembre de 2019, a las 09h33, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho, mediante el cual indica en su parte pertinente: "(...) **ING. JOHN FERNANDO GAMBOA YANZA**, dentro del Trámite de la Causa N.- 874 - 2019- TCE; interpuesta al trámite en contra del Ciudadano **GUSTAVO RAMÓN VEÑLIZ** (sic) **SANTANA-RME -ALIANZA INTEGRADA POR EL MOVIMIENTO CREO - MST -LISTAS 21 - 62 - DIGNIDAD DE VOCALES JUNTAS PARROQUIALES RURALES - PARROQUIA SAN JACINTO - CANTÓN COLIMES - GUAYAS- COMICIOS EFECTUADOS EL 24 DE MARZO DEL 2019; encontrándome dentro del plazo estipulado en la providencia expedida en fecha 4 de Diciembre del 2019; ante Usted en forma respetuosa comparezco, (...)**" (fs. 42 a 54)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Jueza de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, en atención a lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13; 249 a 259; 278 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

**PRIMERO.** - Conforme consta de la denuncia presentada por ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con su patrocinador doctor Alberto Lucero Avilés a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia y de todo lo actuado al señor **GUSTAVO RAMON VELIZ SANTANA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 090078430-7; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA CREO - MST- LISTAS 21-62, por la dignidad de VOCALES JUNTAS PARROQUIALES RURALES - parroquia SAN JACINTO, cantón COLIMES, provincia del GUAYAS, COMICIOS EFECTUADOS EL 24 DE MARZO DEL 2019, conforme indica el denunciante en: "**(...) es la del lugar de su domicilio habitual - permanente ubicado en las calles AVENIDA QUITO N.- 2502 Y GÓMEZ RENDÓN de la Ciudad de Guayaquil- Capital de la Provincia del Guayas.**"



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 874-2019-TCE

**SEGUNDO.** - Señálese para el martes 07 de enero de 2020, a las 10h00 la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (Auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO.** - El denunciado, señor Gustavo Ramón Veliz Santana, portador de la cédula de ciudadanía No. 090078430-7, Responsable del Manejo Económico de la Alianza CREO - MST- LISTAS 21-62; conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **3.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **3.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público **3.3)** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **3.4)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **3.5)** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

**CUARTO.** - El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**QUINTO.** - Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEXTO.** - A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día, hora y lugar señalados para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar un ejemplar del expediente de la causa No. 874-2019-TCE para los fines legales pertinentes. Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público designado.

**SÉPTIMO.** - Sin perjuicio de la entrega física del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho.

**OCTAVO.** - La señora Secretaria Relatora de este despacho, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el **martes 07 de enero de 2020, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.** - Notifíquese el contenido del presente auto:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 874-2019-TCE

a) Al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y a su patrocinador en la dirección electrónica [albertolucero@cne.gob.ec](mailto:albertolucero@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral N° 17.

b) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec) , [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) , [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) y [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec) , así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO. - Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". - Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2019.

Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
SECRETARIA RELATORA

